Bogotá D.C 19 de agosto de 2023

Juzgado Tercero civil municipal de Zipaquirá Zipaquirá, Cundinamarca

Asunto: Solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar en el Proceso Ejecutivo No.2589-94-003-003-2023-00271-00

Señor: Juez del Juzgado Tercero de Zipaquirá,

Me permito la presente con el fin de presentar formalmente una solicitud de levantamiento de la medida cautelar impuesta a nombre de Carlos Alberto Fierro Manzano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.217.545 y Juan pablo fierro rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.038.885, en el proceso No. 2589-94-003-003-2023-00271-00 en trámite ante su honorable juzgado.

La medida cautelar que actualmente pesa sobre los bienes de Carlos Alberto Fierro Manzano, en la forma de un embargo, fue dictaminada en el contexto de asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones. Es con gran respeto y atención que presento esta solicitud de levantamiento de dicha medida cautelar, basada en los siguientes fundamentos:

Cumplimiento de Obligaciones: yo como demandado he honrado las obligaciones y he cumplido con todos los requerimientos legales necesarios para regularizar la situación financiera. Me encuentro al día con los pagos correspondientes y he alcanzado el estado de paz y salvo respecto a las obligaciones contempladas en el proceso No. 2589-94-003-003-2023-00271-00

Buena Fe y Colaboración: he demostrado una disposición constante y genuina para colaborar con las autoridades judiciales y con los involucrados en el proceso. Mi actitud de buena fe refleja la voluntad de resolver cualquier discrepancia o inquietud que haya surgido durante el desarrollo del caso.

En vista de lo expuesto, solicito respetuosamente a este honorable juzgado que se evalúe la posibilidad de levantar la medida cautelar de embargo impuesta sobre los bienes de Carlos Alberto Fierro Manzano, en virtud de su cumplimiento de las obligaciones establecidas y su actual estado de paz y salvo.

Adjunto a esta solicitud los documentos y pruebas necesarios que respaldan la información presentada. Quedo a disposición de este juzgado para proporcionar cualquier información adicional que se considere pertinente.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y su consideración en este asunto. Espero que, en virtud de la situación expuesta, se tome en cuenta la posibilidad de levantar la medida cautelar en beneficio de Carlos Alberto Fierro Manzano y en aras de la justicia.

Quedo a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

JVAN PABLO FIERRO RODRIGUEZ

CC: 80.038.885 de Bogotá

WIT.800.037,800-8 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) DEHIANDADO. TVA (3) 106 955 106 955 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CTA, AHDRHOS (DILUGENCE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALMENTOS EN EL BANCO AGRAPIO DE COLOMBIA) FORMA DEL RECAUDO X) 1 DEPOSITOS WALOR DEL DEPÓSITO (1) Chidacouck coo pedicipal line opera 5.782.990) 5 PRESTACIONES 910. 302 JOA 20 327 KTEWIN-A COMPANDALE S ONT S ONU D2610 DOCUMENTO DE IDENTIDAD ALIMENTARIA Fresso Rodriguez Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 00 m Singular ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO 9623 CORRIENTE) EFECTIVO NOTA DEBITO CHEQUE PROPIO EFECTIVO CORRIENTE NOTA DEBITO CHEQUE PROPIO CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES C.C.No NOMBRE DEL SOLICITANTE NUMERO NUMERO 800388 52 660 243 No. CUENTA WOULDUND, UNIOCODIZ No. CUENTA 600988885 NOMBRE OFICINA ICINA DE ORIGEN O RECEPTORA KeyaL L CHEQUE LOCAL No. CHEQUE OHEQUE LOCAL AHORRO AHORRO 85 C.C. O NIT No. 80038885 allera VALOR DEPÓSITO (1) 3. CAUCIONES No. CHEQUE 5.782,990 7. ARANCEL Juan lielle JUDICIAL (EXCARCELACIONES) 7ma NUMERO DE PROCESO JUDICIAL 2 FIRITO PRIMER APELLIDO Contales 0 99400 TELEFONO 3723629410 NUMERO DE OPERACIÓN 269544544 (POSTURA) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS DEPÓSITOS JUDICIALES BANCO S & odrigu (+ Tellez SEGUNDO APELLIDO 0 0 CH NUMERO DE CUENTA JUDICIAL 2 cn N 00 0 9 2 W 0 Dandia GIRO JUDICIAL 0 2 Juan pablo 0 0 FIERES BUILDIES CLERRY WELL N 4 SB-FT-042 - MAYO/22 NOMBRES NOMBRES Patricia لل -CO.SE., 019, 32 -4 0 TIME DELIN 0 0 0 QH

CORIA CONSIGNANTE -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2023-00271-00

Proceso: EJECUTIVO

Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil

veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase en cuenta que el

demandado JUAN PABLO FIERRO RODRIGUEZ, se encuentra

debidamente notificado del mandamiento de pago de manera

personal, quien dentro del término de traslado allegó solicitud de

levantamiento de medidas cautelares con consignación de depósito

judicial. Una vez se integre en debida forma el contradictorio se

continuará con los que corresponda.

Como la solicitud de levantamiento de medidas cautelares se

fundamenta en el pago de la obligación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se

dispone el traslado de la solicitud y anexos a la parte demandante

por el termino de tres (3) días. Igualmente, se dispone que por

secretaría se verifique la existencia del título judicial consignado a

nombre del Juzgado a que hace referencia el demandado en

mención, para que obre en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por: Rodrigo Jose Pineda Rodriguez

Juez Juzgado Municipal Civil 003

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5497a5bd778fe4e9776172e6428229d585fad82071d61b8411a8e3eeb1d66d**Documento generado en 08/09/2023 11:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica